

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 54 minutos: pónese á las 7 y 6 minutos.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo de una instancia de los arrendadores de las rentas provinciales del Puerto de Santa María sobre si los bienes de D. Tomas de la Cuesta, vecino y del comercio de Cadiz, adjudicados á sus acreedores en pago de créditos, deben satisfacer el derecho de alcabalas. Enterándose S. M., y conformándose con el dictámen de la seccion de Hacienda del consejo Real de España é Indias se ha servido resolver que en la espresada adjudicacion *in solutum* hay una verdadera enagenación y traslación de dominio á la masa colectiva de los acreedores que devenga alcabala, con arreglo á la Real orden de 24 de diciembre de 1832, la cual no establece de nuevo el pago de la alcabala en las adjudicaciones *in solutum*, sino que es una declaracion de que estos actos estan sujetos á ella; y que si los acreedores dispusiesen la venta de dichos bienes para facilitar la aplicacion de su importe á los créditos respectivos, se causaria una nueva alcabala, porque este derecho se devenga cuantas veces se enagenan las cosas sujetas á su pago. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios &c. Madrid 15 de junio de 1835.—Toreno.

Esmo. Sr. Con el objeto de conciliar los intereses del ramo de cruzada con el cumplimiento de las Reales órdenes de 6 de noviembre de 1832, 4 de diciembre de 1833 y 22 de setiembre de 1834, por las que se declaró á los intendentes y subdelegados de rentas la facultad esclusiva de expedir los apremios por todos ramos y conceptos, se ha servido mandar S. M. que se observen las reglas siguientes:

1.^a Las egecuciones en cruzada son dirigidas en primer lugar contra los repartidores de los sumarios, cogedores de su limosna, y por defecto de pagos de estos contra los individuos del ayuntamiento que los eligió; y cualquier incidente que sobre la cobranza de las limosnas ocurra, ha de seguirse ante el tribunal subdelegado de Cruzada á que corresponda la administracion tesorera de donde dimana el apremio, porque dichos tribunales subdelegados estan revestidos de toda la autoridad real y pontificia que necesitan para determinar los asuntos é incidencias de cruzada, otorgando las apelaciones á este tribunal superior.

2.^a Siendo obligacion de los citados cogedores, y de los ayuntamientos nominadores en su caso, presentar en la administracion tesorera de cruzada de donde recibieron los sumarios el producto de su limosna, los comisionados no percibirán la cantidad por que van á egecutar, ni parte de ella, pues la que por virtud de sus diligencias se haga efectiva, la ha de recibir el administrador tesorero, quien inmediatamente lo hará saber por escrito al comisionado para que cese en los apremios.

3.^a Si llegase el caso de verificar venta de bienes

para reintegrar á cruzada, la cantidad que estos produzcan la tendrá el comisionado á disposicion del administrador para que este la haga conducir á la capital de cuenta y riesgo del deudor ó deudores, puesto que hacen obligacion de presentar en las administraciones tesoreras de cruzada el producto de las limosnas de los sumarios que espendan.

4.^a Los administradores tesoreros tendrán obligacion de saber en la intendencia la época en que han de salir los comisionados, quienes sean, y pueblos que deben recorrer, para pedir en tiempo oportuno al tribunal subdelegado de cruzada los despchos necesarios cometidos á los mismos y contra los deudores; entendiéndose las diligencias judiciales que ocurran con el mismo tribunal subdelegado, y en apelacion al superior de cruzada en esta córte. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para los efectos correspondientes. Dios &c.—Madrid 25 de junio de 1835.—Toreno.

El Consejo de Ministros dirigió á S. M. en 15 de Julio de 1835 la siguiente esposicion:

SEÑORA:

Las últimas ocurrencias de Zaragoza; la disposicion que manifiestan algunos individuos que indebidamente han sido admitidos en los beneméritos cuerpos de la Milicia urbana; la marcha en fin de todas las cosas, revelan al Gobierno de V. M. la existencia de un plan mas ó menos combinado, y con mas ó menos ramificaciones cuya tendencia es disolver el Estado, y envolver á la nacion en todos los horrores y desastres de la mas desoladora anarquía. Nuestro honor, nuestro deber y nuestros principios nos obligan á adoptar medidas que pongan el trono, de cuya seguridad somos responsables, á cubierto de los continuos vaivenes que experimenta en la crisis actual, y que ofrezcan al país la proteccion, que tiene por objeto la reunion de los hombres en sociedad. Para llenar tan importantes objetos, y sin que nos arredre el temor de exagerados peligros, los Ministros de V. M. somos llamados á hacer frente á todas las revoluciones, á desbaratar todas las cabalas, y á destruir todas las asechanzas de los que en cualquiera sentido pretendan oponerse á las leyes, y contrariar la voluntad y el interes nacional. Los sucesos son ya de tal naturaleza; los planes van tan adelantados, y el peligro es tan inminente, que no es posible continuar el sistema de contemporizacion y disimulo que se ha seguido hasta el dia sin que la causa de la legitimidad se resienta de tan lamentable imprevision; y sin que los enemigos del orden se aprovechen de un sistema que hoy mas que nunca debe ser reprobado, y sustituido por el de una política enérgica y vigorosa. No hay otro medio de empeñar, de animar á los defensores del trono y de las instituciones que por él han sido restablecidas, ni otro camino para imponer y aterrar á los malvados que quieren privarnos de las ventajas del orden y de los beneficios de la paz.

Fundado pues en estos motivos vuestro Consejo de

Ministros, tiene el honor de proponer á la soberana aprobacion de V. M. las siguientes medidas.

Que por el ministerio de la Guerra se manden salir para el ejército de operaciones y el de reserva, ó á los depósitos que se designen, á todos los gefes y oficiales que existen en Madrid y demas capitales del Reino sin pertenecer á sus guarniciones ó hallarse con alguna comision del servicio. Que no se abone por tesorería los sueldos de los militares que no se presentasen en el punto que se designe, quedando privados de sus empleos, honores y condecoraciones si por su desobediencia diesen lugar á que se les traté con esta severidad.

Que por el mismo ministerio de la Guerra se proceda á poner en ejecucion la ley de Milicia urbana, promoviendo el alistamiento de estos cuerpos, y purgándolos de los individuos que no ofrezcan las garantías necesarias para desempeñar el objeto de tan importante institucion.

Que se haga saber á los capitanes generales de las provincias y á los gobernadores ó comandantes militares de cualquier distrito, que en el momento que con fundado motivo pueda temerse que se intenta alterar la tranquilidad pública, una de las primeras medidas que adopten deba ser el establecer la comision militar para que por ella sean juzgados los autores ó cómplices de cualquiera tentativa para trastornar el orden, haciéndolo saber asi con anticipacion.

Que toda autoridad que no cumplierse la anterior disposicion, ó que manifestase tibieza para conservar la tranquilidad pública, será responsable de las desgracias que ocurran y de todas las consecuencias á que pueda dar lugar su indecision ó debilidad.

En todo caso de alarma deberán presentarse á la autoridad militar todos los gefes y oficiales que no estuviesen en activo servicio; y los que fuesen cogidos en los grupos de los alborotadores, cualquiera que sea el pretexto que aleguen, serán juzgados tambien por la comision militar.

Los empleados de cualquiera clase se presentarán del mismo modo, en caso de alarma, en sus respectivas oficinas, y serán tratados como conspiradores si fuesen cogidos entre los grupos de los amotinados.

Todo empleado que se aliste en una sociedad secreta queda por este hecho privado de su empleo, honores y condecoraciones, y sujeto ademas á las penas que imponen las leyes.

Estas medidas bastan por ahora en concepto del Consejo para lograr el fin que se propone; para que confien los amigos del trono en la decision del Gobierno de V. M., y teman sus enemigos la venganza de las leyes que quieren atropellar. Sin que pueda por esto ocultarse al Consejo que el medio mas eficaz de consolidar nuestras instituciones es el de interesar á los pueblos, dispensándoles todos los beneficios que sean compatibles con nuestra apurada situacion, eximiéndolos por reformas bien meditadas de las cargas que les ha impuesto una viciosa administracion por espacio de muchos siglos. Este objeto se conseguirá en gran parte con la formacion de nuevos ayuntamientos y la creacion de las diputaciones provinciales que tan de cerca han de tocar los abusos, y que por sus conocimientos locales podrán proponer con acierto el remedio que baste á cortarlos.

El Consejo de Ministros está tan penetrado de estos principios, que no pierde un instante en preparar la ejecucion de tan importantes medidas, como de otras muchas que se establecerán progresivamente, luego que hayan recibido la soberana aprobacion de V. M.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El conde de Toreno.—El duque de Ahumada.—Mannel Garcia Herreros.—Juan Alvarez Guerra.

S. M. se ha servido aprobar la anterior esposicion

de su Consejo de Ministros, y manda que se publique y circule, y que se espidan las órdenes necesarias para la mas puntual ejecucion de las prevenciones que se hacen en dicho documento.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Continúa la sesion del día 27 de mayo.

(Sigue el discurso del señor Alcalá Galiano.)

No creo yo que estos fueran de los que se llaman filántropos y liberales, ni de los que han execrado en sus enemigos la sed de sangre y de horrores. Se trata claramente de personas que han manifestado su opinion: ¿y quiénes han sido estas, señores? ¿Contra que personas se dirige ese desalumbrado papel? Puede que hoy dia queriendo servir á ciertas consideraciones, los señores Procuradores sufran que de esta manera se nos amenaze con la espada; puede que los mismos que acriminarán con razon cualquier tentativa militar para ahogar nuestras discusiones, aprueben ahora esta especie de violencia; á todo llega la ceguedad del momento y la escitacion que causó el desgraciado suceso del dia 11. Pero si la votacion del Estamento fuere contraria y aprobase este papel, llegará la posteridad, y dirá el Procurador que levantó su voz contra tales amenazas, á la par que tuvo firmeza para hacerlo, tuvo tambien razon, y bien lo ha acreditado despues la esperiencia.

Nosotros que constantemente nos hemos opuesto á todo lo que ceda en mengua del ejército, somos representados como enemigos suyos, y es menester que la discusion ponga en claro que el que tiene fe en el patriotismo del soldado español, no es su enemigo, sino el que dice que su disposicion es tal que hace necesaria una medida vergonzosa.

Pero se dice: ¡oh! esos que hablan tanto no han ido á la guerra de Navarra. En primer lugar diré que nunca nos hemos opuesto á que se tome una medida que haga menos sanguinaria aquella guerra, y despues añadiré que nosotros hemos sido llamados á otra mision, y que estando en este sitio y hablando con firmeza y libertad, cumplimos con ella, al paso que si fuésemos á Navarra, ademas de ser alli malos soldados, seríamos aqui desertores. ¿Y se cree que dentro del mismo ejército no ha tenido impugnadores ese mismo convenio? Pues muchos han sido los que le han desaprobado, y entre ellos alguna persona á quien no quieto nombrar, y que si bien no siempre ha estado conforme conmigo en opiniones, le tengo afecto porque es un militar valiente y hárrado: y este no se hallaba en Madrid, ni escaseaba su sangre.

Hay otra persona distinguida, un general, que si no ha logrado victorias (en lo cual ha tenido muchos compañeros) tampoco ha sufrido reveses, un general que se ha separado del mando sin condecoraciones, sin ser elevado á ninguna dignidad, y envuelto en una especie de desgracia, un general que á pesar de todo eso vivirá largos años en la memoria de los españoles por sus acciones pasadas, y cuya reputacion sobrevivirá á la de otros muchos que si bien puede ser justamente merecida, nunca podria igualar á la del guerrillero de Navarra. Pues estos no son procuradores ni paisanos, y han mirado la cuestion de muy distinto modo. Y cuando hubo tal divergencia de opiniones en el mismo ejército ¿se pretenderá que no la haya entre nosotros? Pues que hemos de estar viendo pasar por delante de nosotros esa procesion triste de calamidades, y hemos de callar estando próximo á cerrarse el Estamento, oprimida la imprenta, y en un tiempo en que acaba de desterrarse á dos individuos por medidas gubernativas?

He desahogado, señores, los afectos de mi corazon,

y me siento con plena confianza de que dejen archivados mis sentimientos, aunque estoy muy lejos de lisonjearme de que mis enemigos me juzgarán por lo que digo, sino antes bien seguirán culpándome como si hubiese dicho lo contrario.

El Sr. Argüelles. Parecerá extraño que tome en este momento la palabra, pero circunstancias personales de que no puedo prescindir, porque como español y como procurador me considero con el derecho de indicación, me obligan á romper el silencio.

En el desgraciado día 11 ocurrió una serie de hechos que espondré al estamento, porque no de otra manera se puede evitar que se involucren cuestiones que no tienen relación entre sí, y que involucradas sirven solo para alucinar y sorprender la opinión. Se habló en aquella sesión de una estipulación en cuya calificación y examen no entré, porque sería yo el hombre más inepto si al cabo de más de 50 años de edad y 25 de vida parlamentaria, hubiera querido inducir al estamento á que deliberase sobre una cosa que le era desconocida. Yo creo que los taquígrafos son bastante fieles para haber trasladado mis palabras; véase si hay una sola de la cual resulte que haya yo calificado de bueno ni de malo ese convenio; dije, sí, que antes que le hubiese publicado la imprenta periódica, había yo visto un copia auténtica, pero había guardado silencio; y añadí más, que no era del decoro del estamento tomar resolución alguna antes de tenerle presente por la vía ó conducto que debiera. Esta es la verdad, señores; y puesto que sobre nosotros recae el gran peso de la responsabilidad moral, menester es que esté compensado con la libertad de nuestras opiniones; de otro modo sería yo muy insensato, si todavía después de tres escarmentos me hubiera comprometido á servir humildemente á la patria.

Dije aquel día al Sr. Presidente del consejo de Ministros, con toda la mesura y urbanidad á que creo no he faltado nunca, que si reconocía en el estamento el derecho de obtener esa estipulación ó tratado, á fin de examinarle S. S. con el candor que le distingue, contestó como yo deseaba. Es pues evidente que el día 11 no se hizo más que esponer al gobierno el derecho que el estamento cree tener de pedir el tanto ó el original de ese convenio, y estaba yo muy lejos de presumir que mi indicación pudiera acarrear esa censura, esa defracción que ha corrido en 15 días que van pasados, y de que no me quejo, porque es un síntoma que veo en mi patria de que aun no está muerta. Me llama, si la atención que se haya querido que la cuestión se examine solo por un conducto, y bajo ese aspecto me congratulo de que haya llegado este día en que puede tratarse libremente, no porque se trate de exijir la responsabilidad al gobierno, cosa que nadie ha imaginado, sino de que un tratado después de consumado sea revisado por un cuerpo legislativo. Y si al estamento no se le concediese este derecho, ¿podría hacerse un argumento más terrible para decir á la nación que en vano había esperado su libertad por medio de estas instituciones? Nadie puede ignorar que en ningún gobierno representativo se ha dudado jamás de esta doctrina, y que todos los tratados que existen en Europa han sido sucesivamente examinados por los respectivos cuerpos de aquellas naciones que intervinieron en ellos. ¿Y le ha ocurrido á nadie que los que ejercían ese derecho merecieran la nota de revolucionarios y anarquistas. Se quiere unir lo que pasó aquí el día 11 con lo que ocurrió fuera, pero si así fuese ¿qué consecuencia tendríamos que deducir? Que se había adoptado la forma más suave de gobierno representativo, y que aun esa no podía soportar la nación.

Esta consecuencia yo la desmiento, y digo que todas las oscilaciones que pueda haber no probarán sino que todo gobierno, que tiene por su naturaleza cualidades que

le son inherentes, no puede menos de producir su efecto. ¿Qué hombre hay de buena fé que crea que porque no sucedan acontecimientos como los del día 11, es preferible un gobierno absoluto? ¿Pues bueno sería que los que pensamos de otra manera concurriésemos á dar valor á un incidente que se pierde en su misma nada! Los mismos señores secretarios del despacho con testigos, de que esto no es mas que una sombra de lo que producen los debates parlamentarios en Francia é Inglaterra; ¿y habrá por eso quien quiera en Francia los parlamentos de Luis XIV ó en Inglaterra la cámara estrellada?

Uno ó dos días antes del 11 la prensa periódica, con censura, había publicado ese tratado. ¿Y cómo se quería que dejase de escitar á los procuradores? ¿Tienen estos alguna razón para estar exentos de las miserias humanas? Pues yo las tengo, y confieso que me conmovi mucho. (Se continuará.)

ESPAÑA.

Zaragoza 18 de julio.

Capitanía general de Aragón.

Me apresuro á anunciar al público las dos comunicaciones siguientes que acabo de recibir del comandante del fuerte de Peralta.

Escmo. Sr.: El gobernador de la plaza de Leria en su oficio, fecha á las diez y media de la noche de ayer, dice lo que á la letra copio.—Por un vecino de esta testigo ocular, sé que nuestro ejército rompió el fuego á las cinco de la mañana en el puente de Mendigorria ocupado por cuatro batallones y artillería; forzó el paso; arrolló al enemigo, y batiéndole en todas direcciones fue perseguido por la caballería una hora. El titulado rey se hallaba en Mendigorria, y él y su acompañamiento sufrieron bastante fuego en su precipitada marcha.

Nuestro ejército atacó en tres columnas, y el fuego duró desde las cinco de la mañana hasta después de las cuatro y media de la tarde, añadiéndose en Larraga que tres batallones formados de prisioneros se pasaron á las filas de la lealtad en el acto mismo de la acción, cuya satisfactoria noticia doy á V. y espero la comunique á los demás comandantes de puntos, para que no carezcan de la satisfacción que yo disfruto en este momento.—Lo que me apresuro á participar á V. E. para el mismo fin. Dios guarde á V. E. muchos años. Peralta á las cinco de la mañana del 17 de julio de 1835.—Escmo. Sr.—Fermín de Iracheta.—Escmo. Sr. capitán general de Aragón.

Fuerte de Peralta.—Escmo. Sr.: El gobernador de la plaza de Puente, con fecha de ayer dice lo que copio. El Pretendiente con 28 batallones puso sitio á esta ciudad; el 13 el 14 había establecido dos baterías; y en este mismo día hizo una salida esta guarnición, y se le tomó la trinchera dejándonos apoderados de dos morteros, dos obuses, 25 arrobas de pólvora, 315 granadas de mano é infinidad de mistos y efectos para el servicio de las piezas, quedando muerto el llamado coronel Reina, tomándole toda su correspondencia; quedando igualmente muertos un oficial de artillería y 12 artilleros, y huyendo despavoridos los demás que la guarnecían: todo se trajo á la plaza excepto los cañones que fué imposible verificarlo por falta de tiempo; pues que varios batallones vinieron á su socorro, y se clavaron un obús y un mortero. El sitio continuó y dispararon unas cuantas bombas; esta guarnición se ha portado con una valentía extraordinaria.

Ayer 16 quedaban por las inmediaciones de esta plaza seis batallones; pues los demas estaban en las alturas de Mendigorria esperando á nuestro valiente ejército; antes del medio dia principió la batalla hácia la parte de Artajona, consiguiendo batirlos completamente sufriendo una pérdida considerable; dejando 400 prisioneros y huyendo en la mas completa dispersion por el puente que va á Maseru. A las siete de la tarde entró en esta el victorioso ejército, desapareciendo toda la faccion.

Puede V. hacer conocer á esa guarnicion que es la batalla mas completa que se ha ganado á los enemigos del Trono y libertades patrias. Lo digo á V. en contestacion á su oficio.

Lo que me apresuro á trasmitir á V. E. para su satisfaccion; añadiendo que en este mismo instante se me presenta un vecino de esta villa que, hallándose en Artajona, se le ocupó en retirar los heridos, y confirma el relato anterior respectivo á la accion, avanzándose á decir que en su concepto habia en el campo mas de 1000 muertos, y elogia extraordinariamente el valor de nuestras tropas.

El Pretendiente y su comitiva llegaron antes de anoche á Estella, librándolos de nuestros fuegos la velocidad de sus caballos. A Abarzuza llegaron tambien dos escuadrones de caballería, y á Lorca, Estella y pueblos inmediatos en completa dispersion la infantería gritando: *¿Quién nos manda?*

El tercer batallon navarro estuvo momentos prisionero; pero dando una carga Antero con la caballería lo rescató, recibiendo él un balazo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Peralta y hora á las 8 de la mañana del 18 de julio de 1835.—Es mo. señor Fermin de Iracheta.—Es mo. señor Capitan general de Aragon.

ARAGONESES.
La victoria corona con sus laureles el valor de las banderas de la fidelidad. La constancia y denuedo de nuestro ejército ha hecho correr despavoridos á los enemigos del trono de la inocente Isabel, y de esta santa libertad que nos promete restaurar la gloria eclipsada de nuestros abuelos, y la prosperidad perdida de la mas magnánima de todas las naciones. La paz doméstica restablecida entre vosotros, el imperio de las leyes os garantiza todos los bienes del orden social; y fieles y subordinados á ella y á las autoridades que os gobiernan á su nombre, seréis, como en todo tiempo habeis sido, el mas firme baluarte y los héroes de la independencia, del trono y de la libertad española.

Contento de vosotros, os doy la enhorabuena, y la recibe gozoso el Capitan general.—Felipe Montes.

Barcelona 23 de julio.—Alcance al Vapor.

Correo extranjero.

De los periódicos extranjeros recibidos ayer solo se desprende estar ya muy adelantada la organizacion del primer regimiento de lanceros ingleses, destinados al servicio de España, que está formando el coronel Kinlochis, debiendo ponerse en planta sin dilacion el 2.º regimiento.

Segun el *Morning-Herald* del 13 la segunda division de voluntarios ingleses destinada á España, salió el sábado anterior de Greenwich para san Sebastian. Compónese de 1,400 hombres animados del mejor espíritu. El coronel (general) Evans les pasó revista á bordo.

La correspondencia de la frontera nos participa que el 16 las tropas de la Reina obligaron á los carlistas á una rápida retirada hácia Estella, habiéndoles vivamente perseguido hasta la noche. Los pormenores de la accion todavia se ignoran, pero no cabe duda en que se ha verificado.

Viene confirmada la noticia de que los batallones titulados de Castilla, formados con los prisioneros hechos por los rebeldes, han vuelto á sus antiguas banderas.

PALMA.

Orden de la plaza para el 29 de julio.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial. De orden del Es mo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

Avisos de autoridades.

La junta de gobierno del Ilre. y Real colegio de abogados de esta ciudad en la que celebró el dia 8 del que rige, ha dispuesto arrendar en pública subasta y bajo el plan de condiciones que obra en poder del corredor Damian Mercant, el derecho de firmas perteneciente á dicho colegio con arreglo al estatuto 35 de la Real cédula de 23 de octubre de 1779 cuyo literal contesto por lo tocante al propio derecho va continuado en el citado plan, y se ha señalado para el remate el dia 8 de agosto á las 11 de la mañana en el patio de la estinguida universidad literaria: advirtiéndose á los licitadores que si les acomodase tomar en conduccion por separado el referido derecho de uno de los partidos forenses ó de cualquiera tribunal de esta ciudad podrá ofrecer postura espresando los á que se refieren, pues el arrendamiento se otorgará sea en conjunto, sea separadamente por juzgados siempre que la postura acomode. Por acuerdo de la junta.—Mariano Barceló y Gomila, vocal secretario.

Funcion de iglesia.

Mañana 31 en la parroquial iglesia de S. Jaime se celebra la memoria de S. Ignacio de Loyola con misa solemne á las diez de la mañana que cantará la música, y sermon que dirá el P. M. Fr. Juan de la Cruz Amengual, religioso carmelita.

Se desearia encontrar una casa para alquilar con bastante comodidad para una familia y no muy lejos del centro de la ciudad.

En la oficina de este periódico darán razon de un amo que desearia encontrar un criado pages que supiera guisar y demas quehaceres de una casa.

Una muger de 31 años de edad y la leche de once meses desearia encontrar criatura para criar en su casa que la tiene en S. Marcial: en esta imprenta darán razon.

El viernes 31 de julio el javeque nombrado S. Bernardo al mando del patron Antonio Pons (a) Serrano sale para Valencia: admite carga y pasajeros.

El javeque correo español S. Miguel (a) el valeroso al mando del capitan D. Gabriel Medinas, saldrá para Barcelona con la correspondencia del Real servicio y publica el sábado 1.º de agosto: admite carga y pasajeros.

A las doce del dia de hoy sale correo para Mahon.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el 23 del corriente.
De Iviza el laud san Gabriel, su patron Gabriel Sala, con trigo y balija. De Mahon el id. san Antonio, su patron Pablo Ramon Martí, con 6 pasajeros y trigo. De Marsella el bergantin san Rafael, su patron don Pablo Sorá, con 3 pasajeros y lastre: fue despachado para Mahon. *Idem* el 24. De Palamos el laud Bta. Catalina Tomas, su patron Bartolomé Masot, en lastre: queda en observacion. De Iviza el místico Cármen, su patron Mariano Coscollar, con 6 pasajeros, vino y géneros. *Idem* el 25. De Valencia el laud Sto. Cristo, su patron Antonio Nadal, con 21 pasajeros, arroz y balija: queda en observacion.

IMPRENTA REAL regentada por D. JUAN GUASP Y PASCUAL.